

348

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO.**  
Rionegro Ant., junio diecinueve de dos mil veinte

**RADICADO: 2013-00436**

Encontrándose que el inmueble trabajo en la litis e identificados con folio de matrícula inmobiliaria número 020-0003626, se encuentran debidamente embargado (fls. 251), secuestrado (fls. 320-321) y avaluado (fls. 328-335), procede el Despacho a fijar fecha para que se lleve a cabo la diligencia de remate de este, para tal efecto se señala el día **OCHO (8) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9 A. M.)**.

La diligencia tendrá una duración mínima de una (01) hora y será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al inmueble previa consignación del 40% que es el porcentaje legal (Art. 448 y 451 Código General del Proceso, aplicable por remisión del art. 145 del C.P.T. y de la S.S.)

Por la Secretaría del Despacho, expídase el respectivo cartel, el cual deberá ser publicado por una (1) vez, con una antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en un periódico de amplia circulación y radiodifusora local; advirtiendo que con la copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate, tal como lo dispone el artículo 450 del Código General del proceso, por remisión del art. 145 del C.P.T. y de la S.S.)

Igualmente, el Cartel de Remate, debe ser fijado por el término de seis (6) días, en la secretaría del Juzgado y en tres de los lugares más concurridos del Palacio de Justicia. Art. 105 C.P.T. y S.S.

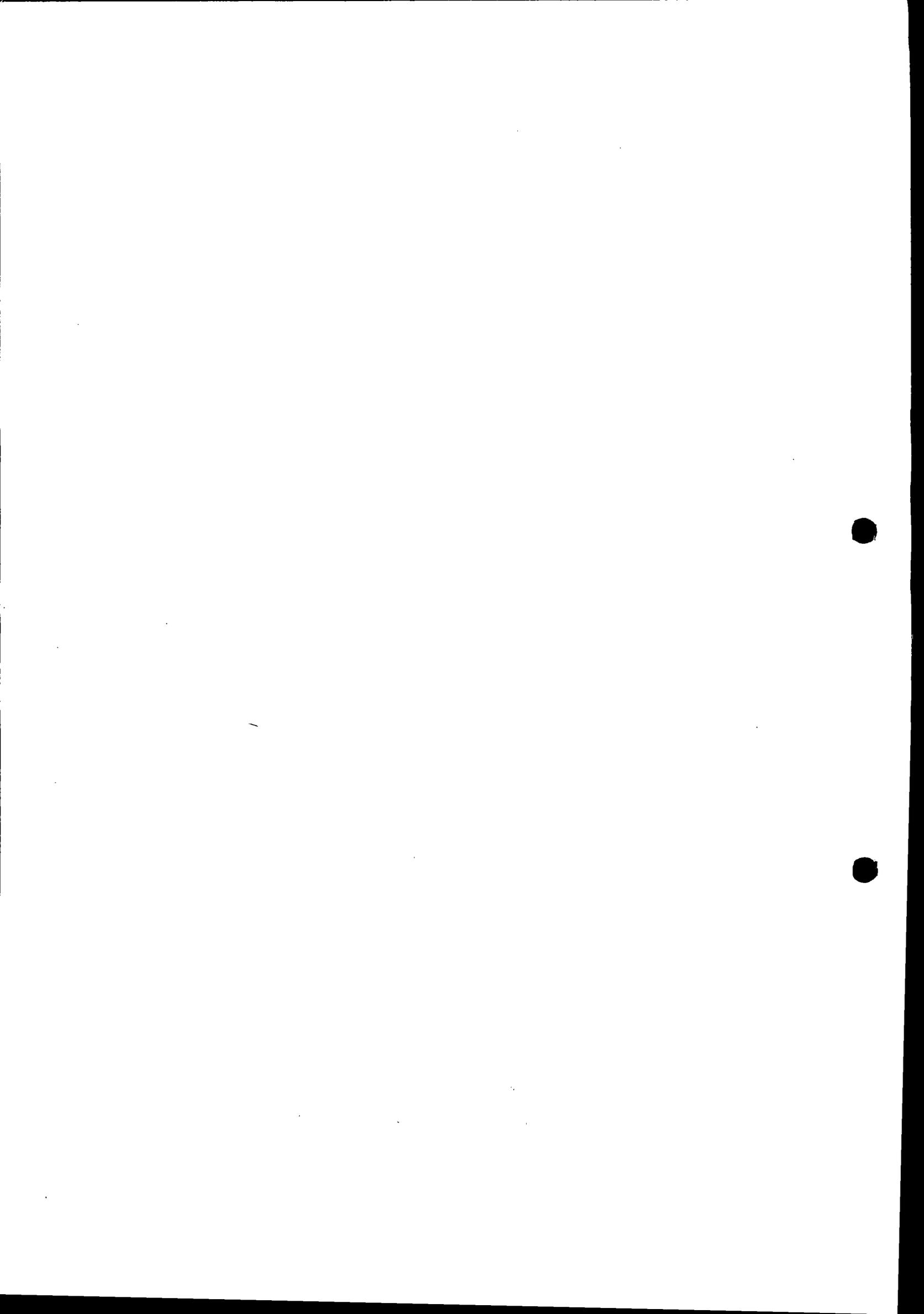
La diligencia comenzará a las 9:00 A.M. y sólo se cerrará cuando hayan transcurrido por lo menos una hora de iniciada la misma.

Se les advierte a los interesados en intervenir a la presente diligencia que a efectos de ser aceptados como postores en la diligencia, se servirán allegar el correspondiente título original que soporte la consignación del 40% a efectos de subastar. Así mismo se comunica que actúa como secuestre la señora ALBA MARINA MORENO GRACIANO, quien se localiza en los números de Celular: 313 693 70 90 - 317 762 91 69.

NOTIFIQUESE,

  
CAROLINA LONDOÑO CALLE  
JUEZ

Bere G.



AVISO DE REMATE

349

Por el Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro, Antioquia, se ha señalado el día jueves OCHO (8) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9 A. M.), para dar inicio a la diligencia de REMATE dentro del proceso EJECUTIVO LABORAL promovido por LUIS ANGEL GALLEGO SOTO contra ADAN DE JESUS ALZATE SALDARRIAGA, con radicado 2013-00436, del Bien Inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria Número 020-0003626, ubicado en la vereda La Brizuela del municipio de Guarne Antioquia, la descripción de dicho inmueble con sus linderos constan en la escritura pública, N° 173, del 10 de febrero de 1980, del Circulo Notarial de Rionegro: "un lote de terreno con todas sus mejoras y anexidades, situado en el paraje la "Brizuela", jurisdicción de este Distrito, de una superficie aproximada de tres hectáreas (3H), que hace parte del predio distinguido en el catastro Departamental con el N° 3450 y comprendido por los siguientes linderos:# de donde principia una chamba, siguiendo chamba arriba con sus vuelta, lindero con Jesús Antonio Patiño José Gallego, hasta llegar a una quebrada; siguiendo quebrada arriba , hasta llegar a un anagamiento; siguiendo amagamiento arriba, lindero con la finca La Mina, hasta encontrar un alambrado, siguiendo alambrado arriba, lindero con terreno que le queda a la vendedora, hasta llegar al primer punto#." FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 177 TOMO 3 GNE.

Dicho derecho fue avaluado en la suma de NOVENTA Y TRES MILLOES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON 50/100 (\$93.576.928,50), perteneciente al demandado señor ADAN ALZATE SALDARRIAGA.

La licitación se iniciará el día y hora señalados, y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el SETENTA POR CIENTO (70%) del avalúo, previa consignación del porcentaje legal del CUARENTA POR CIENTO (40%). (Art. 448 y 451 a 452 Código General del Proceso, aplicable por remisión del art. 145 del Cogido Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.)

Rionegro Antioquia, junio diecinueve (19) de dos mil veinte (2020).

Se fija en Secretaria y en tres de los lugares más concurridos art. 105 C.P.T.S.S.

MARIA BERENICE GALLO GOMEZ  
SECRETARIA

Fijado el \_\_\_\_\_ de 2020 a las 8 a.m.

MARIA BERENICE GALLO GOMEZ  
SECRETARIA

Desfijado el \_\_\_\_\_ de 2020 a las 5 p.m.

MARIA BERENICE GALLO GOMEZ  
SECRETARIA

